



REGLAMENTO DEL BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL

Sucre, 01 julio de 2020



www.tribunalagroambiental.bo





REGLAMENTO DE BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).- El presente reglamento, tiene por objeto implementar y establecer las reglas para la operación, funcionamiento y acceso del servicio de Buzón Judicial Agroambiental (BJA) en el marco de las previsiones a que refieren la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 439 del Código de Procesal Civil, la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, conforme el régimen de supletoriedad.

Artículo 2 (Alcance).- Las normas del presente instrumento regulan la presentación de las demandas, recursos, trámites, solicitudes, memoriales y otros documentos en general que los litigantes requieran presentar ante el Tribunal Agroambiental o los Juzgados Agroambientales, en el buzón judicial agroambiental, mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 o en otras situaciones o circunstancias en los que por la paralización parcial o total de las actividades institucionales y de otros sectores impidan la atención en las ventanillas o secretarías a los litigantes.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación).- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales del Estado Plurinacional de Bolivia.



Artículo 4 (Fines).- El buzón judicial agroambiental tiene los siguientes fines:

- a) Garantizar el derecho de acceso a la justicia y a una justicia plural, pronta, oportuna y sin dilaciones, en observancia del art. 115 de la CPE.
- b) Avanzar en la implementación de las tecnologías de información y comunicación, en el marco de las políticas públicas orientadas a facilitar el acceso a la justicia de la sociedad y en particular de los sectores con menores ingresos y con necesidades especiales.
- c) Ofrecer una alternativa a la concurrencia física de los justiciables y/o sus abogados ante el Tribunal Agroambiental y/o los Juzgados Agroambientales, para la presentación de cualquier recurso, memoriales, solicitudes, documentos y pruebas pertinentes.
- d) Resguardar el derecho a la salud, vida y seguridad de las personas que requieren acceder al Tribunal Agroambiental y/o los Juzgados Agroambientales.

Artículo 5 (Marco legal).- El presente reglamento está sustentado en las siguientes disposiciones:

- a) Ley del Órgano Judicial, Ley N° 025 de 24 junio de 2010.
- b) Ley N° 439 del Código de Procesal Civil.
- c) Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria
- d) Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Ley N° 164 de 8 de agosto 2011.



Artículo 6 (Definiciones).-

- a) **Buzón Judicial Agroambiental:** Es una herramienta basada en tecnologías de información y comunicación (TIC), cuya función es la recepción de cualquier recurso, memoriales, solicitudes, otros documentos y pruebas pertinentes, presentados en formato digital, dejando expresa constancia de lugar y fecha de presentación.
- b) **Nombre de Usuario (Login):** es un identificador de acceso otorgado a cada una de las partes y/o sus abogados para el acceso, al buzón judicial agroambiental.
- c) **Documentos ingresados:** son memoriales, solicitudes, documentos y pruebas pertinentes o cualquier recurso que se presentan en formato digital a través del buzón judicial agroambiental.
- d) **Usuario Interno:** Son los servidores judiciales del Tribunal Agroambiental o de los Juzgados Agroambientales que interactúan con el buzón judicial agroambiental.
- e) **Usuario Externo:** Es la persona natural o jurídica registrada y autorizada para utilizar el buzón judicial agroambiental, ingresando documentos relativos a causas nuevas o procesos en trámite.
- f) **Constancia de Recepción:** Es el descargo de recepción virtual, que describe y deja constancia de la fecha y hora de presentación o ingreso del o los documentos al buzón judicial agroambiental.



CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y ACCESO INTERNO AL BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL

Artículo 7 (Administración).- La administración del sistema estará a cargo de los profesionales de Sistemas Informáticos de la Dirección Administrativa y Financiera Nacional, siendo ellos responsables de solucionar los problemas técnicos que pudieran presentarse y/o ajustar o corregir los problemas detectados por los diferentes usuarios.

Artículo 8 (Soporte Técnico).- El soporte técnico del sistema estará a cargo de los profesionales de Sistemas Informáticos del Tribunal Agroambiental, siendo ellos responsables del monitoreo y seguimiento del funcionamiento del buzón judicial agroambiental, de la identificación y documentación de los defectos y fallas, y su remisión a la DAF Nacional.

Artículo 9 (Personal autorizado).- Están autorizados para acceder al sistema de buzón judicial agroambiental:

- a) **Responsable de Gestión de Servicios Agroambientales.**- Accede a la información presentada al Tribunal Agroambiental a través del buzón judicial agroambiental, para su verificación, aprobación y derivación por los medios pertinentes a Presidencia, Sala Plena y Salas Especializadas y en su caso para su impresión, registro y remisión.
- b) **Encargado y Auxiliar de Ventilla Única.**- Puede acceder a la



información presentada vía buzón judicial agroambiental, para su impresión registro y distribución.

- c) **Secretarías de Juzgados Agroambientales.**- Pueden acceder a la información presentada vía buzón judicial agroambiental, para su verificación, aprobación y derivación por los medios pertinentes a los Jueces Agroambientales y en su caso para su impresión, registro y remisión.
- d) **Responsable de Sistemas y Estadística Jurisdiccional del Tribunal Agroambiental.** - Podrán acceder a objeto de recabar y procesar datos e información, respecto a la documentación ingresada vía buzón judicial agroambiental.

CAPÍTULO III

ACCESO EXTERNO AL BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL

Artículo 10 (Registro del usuario externo).- Para obtener el registro en calidad de usuario externo del buzón judicial agroambiental, los interesados deberán proporcionar sus nombres y apellidos (si corresponde), cédula de identidad, correo electrónico y número telefónico celular.

Artículo 11 (Confirmación).- Una vez ingresados los datos requeridos, el usuario recibirá la confirmación de su registro a través de correo electrónico asignándole una contraseña genérica para acceder al buzón.



Artículo 12 (Acceso).- Para acceder al sitio web del buzón judicial agroambiental, los usuarios externos requieren:

- a) Nombre de Usuario
- b) Número de Proceso y toda la información para su identificación unívoca.
- c) Domicilio procesal virtual (correo electrónico).

Artículo 13 (Oportunidad de acceso).- Los usuarios externos podrán acceder al buzón judicial agroambiental en cualquier momento, no obstante la presentación de recursos, memoriales, pruebas y otros documentos, deberán ser realizadas en horas y días según el horario de oficina que rige en el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales; en caso de presentarse fuera de los horarios y días hábiles, para los fines de derecho que correspondan, serán tomados en cuenta a partir del próximo día y hora hábiles, similar tratamiento merecerá cuando el vencimiento de un plazo procesal sea inminente.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN DEL BUZON JUDICIAL AGROAMBIENTAL

Artículo 14 (Ingreso de documentación).- Los usuarios externos podrán presentar o ingresar al buzón judicial agroambiental, demandas, recursos, solicitudes, memoriales y documentos en general desde cualquier dispositivo electrónico, debiendo los mismos aclarar si la documentación que se adjunta son: originales, legalizados y/o copias fotostáticas simples.



Artículo 15 (Constancia de recepción y envío).- El sistema registrará el día y hora de ingreso o presentación del o los documentos en el buzón judicial agroambiental y enviará la constancia de recepción al correo electrónico señalado por el usuario externo.

Artículo 16 (Procedimiento para causa nueva).- Para ingresar al buzón judicial agroambiental una causa nueva, se procederá del siguiente modo:

- a) Seleccionar Tribunal Agroambiental o Juzgado Agroambiental y asiento judicial
- b) Adjuntar archivos en formato PDF
- c) Por cada archivo PDF se generará un registro identificador del documento.
- d) Una vez adjuntados los archivos PDF se procederá con el envío.
- e) El usuario externo, recibirá en su correo electrónico una confirmación de la recepción en el buzón, de los archivos o documentos enviados, con una lista según su registro y el correspondiente identificador.

Artículo 17 (Memoriales de procesos en trámite).- Para la presentación o ingreso de memoriales posteriores a la demanda, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo anterior adicionando información de identificación unívoca del proceso al cual corresponde la documentación presentada.

Artículo 18 (Validez y efectos).- La presentación de los documentos en



el buzón judicial agroambiental tiene plena validez legal y producirá los mismos efectos que una demanda presentada físicamente en las ventanillas o secretarías del Tribunal Agroambiental o los Juzgados Agroambientales, debiendo darse continuidad al trámite del proceso que corresponda a la etapa o momento procesal correspondiente conforme al respectivo procedimiento.

Artículo 19 (Presentación del original).- La documentación remitida vía buzón judicial agroambiental, deberá ser presentada físicamente ante el Tribunal Agroambiental o Juzgado Agroambiental, una vez concluida la emergencia o situación que impidió su presentación física en el lapso de 5 días hábiles, contados a partir de esta, bajo conminatoria que será dispuesta por la autoridad jurisdiccional que corresponda sin perjuicio de ser declarada ineficaz, la misma.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 20 (Prohibiciones).- Los servidores judiciales que poseen acceso al sistema informático buzón judicial agroambiental, no podrán:

- a) Transferir su cuenta y contraseña a terceros u otros usuarios, al constituirse de uso personal y exclusivo.
- b) Alterar, falsificar, introducir, eliminar la información y documentación ingresada al sistema de buzón judicial agroambiental.



Artículo 21 (Obligaciones del Usuario Externo).- Son obligaciones:

- a) Operar correcta y responsablemente el buzón judicial agroambiental.
- b) Presentar en soporte físico el documento remitido vía buzón judicial agroambiental, en el Tribunal Agroambiental o Juzgados Agroambientales en el tiempo establecido en el art. 18; el cual deberá guardar total coincidencia con el documento en soporte digital.

Artículo 22 (Responsabilidad Administrativa y/o Disciplinaria).- Los servidores judiciales que incumplan el presente reglamento, están sujetos al régimen de responsabilidad administrativa ante la jurisdicción Agroambiental y si corresponde, remitir obrados al Consejo de la Magistratura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera (Vigencia).- El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante acuerdo de Sala Plena del Tribunal Agroambiental.

Segunda.- (Modificaciones).- El presente reglamento podrá ser modificado cuando las necesidades así lo exijan, previa aprobación por acuerdo de Sala Plena del Tribunal Agroambiental.

